CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y MOVILIDAD

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SGM-SASI-1045-2026

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas, interesadas en realizar control social en el presente proceso de subasta inversa.

Con este fin, podrán inscribirse en la página WEB www.santarosadecabal-risaralda.gov.co, en la página asignada a la contratación.

Que desde el mes de Septiembre de 2026, se encuentra para estudio y análisis de los interesados el proyecto de pliego de condiciones, el cual podrá consultarse en el portal único de contratación, cuya dirección es www.colombiacompra.gov.co, con los que se pretende contratar a través de la presente **subasta inversa** el siguiente objeto**:**

OBJETO: **"ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA POLICÍA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET) APROBADOS EN EL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO NO. 2.**

Pliegos que también podrán consultarse en horario de atención al público en la secretaria jurídica del municipio ubicada en el octavo piso CAM Santa Rosa de Cabal.

Los proponentes deberán actuar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven del desarrollo del presente proceso de selección, así como en la ejecución del contrato, una vez sea adjudicado.

2. Para el presente proceso de selección se cuenta con disponibilidad presupuestal de **DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL VIGENTE ($ 201.408.375),**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDI	Valor a afectar
1573 del 22/07/2026	2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA	$ 201.500.000,0	$201.408.375

IMPORTANTE: "La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección". De conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo o en las oportunidades que la Ley y el pliego autoriza, ellas solo constituyen una guía para los Interesados".

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CAPITULO I
INFORMACION GENERAL

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA POLICÍA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET) APROBADOS EN EL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO NO. 2.

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena economía e independencia a cumplir con las siguientes exigencias.

ALCANCES:

1. Entregar CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL III A- cumpliendo con la regulación NTMD 0028-A9 según las especificaciones técnicas ver (ANEXO TÉCNICO NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA DE USO MASCULINO Y ANEXO TÉCNICO NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA DE USO FEMENINO; las cuales se describen en el numeral **2.7 CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIR.**

2. Entregar CHALECO BALÍSTICO FEMENINO NIVEL III A- cumpliendo con la regulación NTMD 0028-A9 según las especificaciones técnicas ver (ANEXO TÉCNICO NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA DE USO MASCULINO Y ANEXO TÉCNICO NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA DE USO FEMENINO; las cuales se describen en el numeral **2.7 CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIR.**

3. Asegurar que el valor de los bienes no excederán en ningún caso, los

consignados en las listas oficiales.

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
b) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
c) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto
1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
d) Constituir las garantías pactadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato.
e) Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
f) Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
g) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
h) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
i) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y MOVILIDAD y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y MOVILIDAD por conducto del supervisor o interventor del contrato.
k) El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Santa Rosa de Cabal.
l) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el MUNICIPIO en los Estudios Previos y en el contrato.
m) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
n) Presentar único informe a la supervisión asignada (en medio físico y magnético) con sus respectivos soportes técnicos y cualitativos sobre el correcto desarrollo del objeto contractual.
o) Mantener indemne al Municipio de Santa Rosa de Cabal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
p) De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, y en desarrollo del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de perosonas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: El Municipio de Santa Rosa de Cabal requiere del suministro de material de cantera de la siguiente manera:

a) Garantizar que el lugar de entrega los elementos de protección personal **(chalecos balísticos)** será en la Alcaldía de Santa Rosa de Cabal oficina Carrera 14 calle 12 esquina CAM en la Secretaría de Gobierno y Movilidad, siempre y cuando se surta el siguiente procedimiento:

- El Proveedor debe tener presente que, antes de formalizar la entrega de los elementos de protección personal **(chalecos balísticos)** al del Municipio de Santa Rosa de Cabal para ser transferido a la Policía Nacional, deberán solicitar **CITA PARA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LOS ELEMENTOS al Grupo Control de Calidad de la Policía Nacional ubicado en la ciudad de Bogotá** (Transversal 33 N° 47A - 35 Sur, Barrio Fátima) y los **gastos incurridos son asumidos por el oferente**.

- Para la entrega de los chalecos de protección balística para el personal masculino y femenino de la Policía Nacional, el proveedor debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución Nro. 05884 del 27 de diciembre de 2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional" numeral 5.6 "Entrada de bienes del subcomponente de armamento", literal c) "Entrada por transferencia": Este proceso lo realiza el Grupo de Armamento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, de acuerdo con los siguientes casos: Otras instituciones del Estado: La unidad policial coordinará con el Grupo de Armamento Departamento de Policía Risaralda para su verificación de acuerdo a las valoraciones y permisos emitidos por el Grupo de Control Calidad de la Policía Nacional de Colombia. Cuando se obtenga autorización por la autoridad competente, la entrada del elemento se realizará por el Grupo de Armamento de acuerdo al procedimiento "realizar entrada y salida de bienes en los almacenes" 1LA-PR-0015. No esta permitido la entrega y recibo en la Estación de Policía Santa Rosa de Cabal, todo el trámite administrativo de trasferencia se debe realizar por el grupo de armamento de la unidad.

- Se requiere que los chalecos antibalas nivel IIIA, sean empacados y entregados en cajas con manijas de sujeción que permitan el transporte y soporten el peso de máximo cinco (5) chalecos por caja, Las dimensiones de cada caja deben corresponder en proporción al volumen contenido.

b) Garantizar que los chalecos serán entregados de acuerdo con el cronograma establecido por la Secretaría de Gobierno y Movilidad, en todo caso el tiempo de ejecución del contrato no será superior al 31 de diciembre del 2026.

c) El proveedor deberá acatar lo descrito en la guía **GTMD-0004-A4 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA"** La guía técnica tiene por objeto establecer los procedimientos a seguir en la evaluación de la conformidad de los productos de intendencia y raciones de campaña adquiridos por el sector Defensa. Este documento aplica para los productos elaborados bajo Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, Normas y Guías Técnicas Adoptadas y Especificaciones Técnicas elaboradas por el sector Defensa. La presente guía técnica se podrá aplicar total o parcialmente a productos adquiridos a través de otras fuentes de financiación (donaciones, convenios, ley 418/97 ETC.) según lo establezca la Fuerza o entidad contratante.

d) El proveedor deberá entregar toda la documentación necesaria que soporte la

garantía, especificaciones técnicas de los elementos, capacitación y certificación al personal uniformado y servicio postventa.

e) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

f) En caso de que el contratista no cumpla con la entrega de los bienes bajo las condiciones técnicas exigidas en las presentes reglas de participación a satisfacción del Supervisor que designe El Municipio de Santa Rosa de Cabal, el contratista se obliga a cambiar el bien o los bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por otro(s) que cumpla(n) con las especificaciones descritas en el anexo técnico en un plazo no superior a cinco (5) días calendario, caso en el cual El Municipio de Santa Rosa de Cabal no asumirá costo adicional alguno.

g) El proveedor debe cumplir con las **fichas técnicas** proporcionadas por la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional mediante comunicación oficial GS-2026-005598-DILOF de fecha 12 de febrero de 2026, (ANEXO TÉCNICO NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA DE USO MASCULINO Y ANEXO TÉCNICO NTMD 0028-
A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA DE USO FEMENINO; las cuales se describen en el numeral **2.7 CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIR.**

h) Dar cumplimiento de la normatividad ambiental y de la seguridad industrial vigente.
i) Constituir las pólizas señaladas en el texto del contrato.
j) Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el sistema de Gestión de calidad del Municipio de Santa Rosa de Cabal.
k) No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo del Municipio de Santa Rosa de Cabal.
l) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
m) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
n) Aceptar las condiciones establecidas en el contrato suscrito con el Municipio de Santa Rosa de Cabal.
o) Mantener indemne al Municipio de Santa Rosa de Cabal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
p) Mantener los precios ofrecidos como resultado del evento de subasta electrónica durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y MOVILIDAD

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar
4. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y cumplimiento de las especificaciones técnicas.
5. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para dar solución eficaz a las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.
6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido y suministrar en forma oportuna la información solicitada.
7. Ejercer la supervisión general del contrato

8. Formular las sugerencias por escrito sobre asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
9. Las demás inherentes y esenciales al objeto contractual.

1. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN:

1.2 DIRECCIÓN ELECTRONICA

El medio oficial de publicidad de los procesos de contratación, será a través de la plataforma SECOP II.

Los documentos del proceso se podrán consultar en la Entidad o en su defecto en el portal único de contratación pública SECOP II.

Sólo se recibirán propuestas, comunicaciones y mensajes a través de la Plataforma SECOP II. En caso de presentarse comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación a través de correos electrónicos o radicados en físico, sólo tendrán carácter informativo.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere, ya que el medio oficial de publicidad es la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Santa Rosa de Cabal – Secretaría Jurídica por canales distintos a la plataforma SECOP II, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

1.3 DIRECCIÓN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en el portal único de contratación **SECOP II**.

Los proyectos de pliego y pliegos definitivos, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, convocatoria pública, aclaraciones o adendas, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación SECOP II.

1.4 CRONOGRAMA. El establecido en la plataforma SECOP II.

1.5 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad

presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.6 PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los interesados deberán presentar la información solicitada a través del aplicativo SECOP II, la cual deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en los estudios y documentos previos y reunir los requisitos en ellos exigidos.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o entregado en físico, deberán ser presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en alguna dependencia de la entidad.

1.7. PLAZO:

El plazo será de dos (02) meses y quince (15) días, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.

FORMA DE PAGO: El pago del presente contrato se realizará mediante un acta única y final previa entrega a satisfacción de los chalecos balísticos relacionados y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, la revisión y autorización por parte del supervisor. La anterior forma de pago obedece a la forma de entrega del bien.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe

darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.

CAPITULO II

FUNDAMENTOS DEL PROCESO

2.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DEL PROCESO:

Lo previsto en el presente proyecto de pliegos se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"**. La modalidad de selección será **SUBASTA INVERSA**, a razón de que la necesidad de la entidad es contratar el suministro **DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.**

Conforme a la naturaleza del contrato, por las características uniformes y de común utilización de los bienes a adquirir y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de **SUBASTA INVERSA**. El contrato resultante al final de este proceso será un contrato de suministro.

Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
Departamento Administrativo de la Función Pública
Decreto 1860 de 2021 14 EVA - Gestor Normativo
1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto

2.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por tratarse de un proceso de características técnicas uniformes en el que los parámetros técnicos se encuentran predeterminados, se tendrá en cuenta como **único criterio de calificación** el **precio de la oferta**, en el que deben estar incluidos los costos y el procedimiento establecido para la entrega como se especificó en el punto **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES ENTREGA**: literal a.

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

Una vez recibidas las ofertas según el cronograma del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma el Informe de Evaluación se publicará en SECOP II.

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, de conformidad con las exigencias allí establecidas.

Producto de la verificación realizada el comité asesor y evaluador determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados y así lo señalará en el informe correspondiente. La calificación otorgada será de “habilitado” o “no habilitado”.

MÁRGENES DE MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2 NUMERALES 1 Y 6, ARTICULO 2.2.1.2.2.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece como margen mínimo de mejora de oferta el Uno (1%) por ciento, del menor valor ofertado el cual dará el valor con el que iniciará la subasta en el SECOP II, en consecuencia, sólo serán válidos los lances que superen este margen.

En la subasta electrónica solo serán validos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior.

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA:

Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico numero dos que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de verificar que las ofertas no superen los valores de referencia establecidos en el ANEXO PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS.

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las

diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

La entidad verificará que el valor unitario por elemento no sea superior al precio unitario fijado como VALOR DEL PROMEDIO EN EL PRESUPUESTO POR CADA ITEM. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedarán inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa.

Se procederá a realizar la subasta inversa de forma electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, “Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años…”.

Los oferentes habilitados deberán ingresar a través de la plataforma de SECOP II de Colombia Compra Eficiente al expediente electrónico por el campo SUBASTA ELECTRÓNICA en el link azul que se denomina “listo para comenzar” o “en curso” dependiendo del momento en que ingrese a la subasta.

Dentro del término TOTAL establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.

La subasta se realizará a través de una puja dinámica sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

Los lances deben ser sobre el valor total de la oferta, se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio establecido con un margen de diferencia igual o mayor al 1% del presupuesto oficial; es importante aclarar que este decremento aplica y reduce simultáneamente el valor total ofertado señalado en la propuesta económica.

Una vez se cumpla la hora de inicio de la subasta definida por la entidad, automáticamente SECOP II inicia el conteo regresivo del tiempo estimado para la subasta y muestra a los proponentes el botón “Comenzar lances”, “Presentar lance”. En esta acción se muestra una ventana con el detalle de los bienes a ofertar, el valor total del lance para el grupo y la posición en la que quedará ubicado el proponente después de hacer el lance. El oferente deberá ofertar por la totalidad de artículos, pero el lance quedará hecho por el total de la lista de bienes.

SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de la columna que se denomina “Lance actual”.

El término TOTAL que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 20 minutos prorrogables por 2 minutos cuando se realice un lance que mejore el menor valor en los últimos 2 minutos de las 20 iniciales. También se prorrogará el término por otros dos minutos cada vez que dentro de los dos minutos de prorroga se realice un lance que mejore el menor valor.

Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genere la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término TOTAL de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la subasta misma.

Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término TOTAL establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para su oferta anterior.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si éste no mejora la misma.

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial (importante revisar las ofertas de los otros participantes).

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015.

La subasta se dará por terminada cuando el cronometro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas en la plataforma) así mismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).

Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

ASPECTO A TENER EN CUENTA: No siempre la recomendación del ganador que hace la plataforma o encontrarse en primer lugar de la subasta significa que ese oferente es el ganador de la subasta, ya que la plataforma simplemente realiza un proceso de automatización, razón por la cual la entidad hace referencia a la revisión de los mensajes que se generen por el canal de la subasta y en la obligación del proponente de revisar las ofertas de los demás competidores.

De existir discrepancias entre la recomendación que realiza la plataforma frente al ganador de la subasta y el ganador en circunstancias establecidas en los anteriores literales, la entidad dará prevalencia al presente texto.

SUSPENSIÓN O CANCELACION DE LA SUBASTA

Si durante la subasta se presentan inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, se programará una nueva fecha para tal fin y se enviará una notificación a los proveedores, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Guía para hacer un Proceso de Subasta Inversa en el SECOP II.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate al terminar la Subasta Inversa, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el **menor precio inicial**. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2479 DE 2025. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el

titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual

el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link: https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPITULO III

CONDICIONES GENERALES

3.1 REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Quienes estén interesados en presentar propuestas deberán acreditar lo siguiente:

• Haber atendido la convocatoria pública efectuada por el MUNICIPIO.

• No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para proponer o contratar, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales vigentes. Requisito que se cumple con declaración juramentada, que se debe anexar a la propuesta.

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada, toda vez que la base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL de la misma.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentados en cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente Convocatoria, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de conformidad con el formato resumen económico de la propuesta. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que proponen. Dichos conceptos serán objeto de evaluación y en caso de aceptación se incluirán en el contrato respectivo.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal hará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello, teniendo en cuenta los valores unitarios.

El Municipio no decidirá favorablemente reclamos o solicitudes de reajustes efectuados por el CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel que requiera para ejecutar el contrato y que fueran previsibles al momento de presentación de la propuesta.

En caso de que el proponente no incluya el valor unitario de un ítem en la tabla prevista, este ítem se considerará como no ofrecido y dará lugar a que la propuesta **no sea tenida en cuenta.**

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica. La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo Caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio.

El proponente debe ajustar al peso, el precio unitario bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, el MUNICIPIO efectuará dicho ajuste.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.2 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

LAS PERSONAS JURÍDICAS deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (Art 6 Ley 80 de 1993)

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias, expresas y suficientes.

LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas.

LA MAYORÍA DE EDAD, Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA): Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O LA UNION TEMPORAL.

En el documento de conformación de consorcio o unión temporal deberán definirse claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
d) Declaración de que no habrá cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos y debe señalarse que cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
e) Señalar el porcentaje de participación.
f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
h) Todos los integrantes deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.
i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán aportar el certificado de estar al día durante los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Actualizado el cual deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, firmada por el representante legal o la persona natural.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, conforme al documento anexo al pliego.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente y que la información consignada se encuentre en firme antes de la adjudicación, se verificará que se encuentre vigente la inscripción y que contenga la respectiva información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025. Para la proponente persona natural, jurídica y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA - Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el MUNICIPIO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el MUNICIPIO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La Garantía de Seriedad se constituye a favor del Municipio de Santa Rosa de Cabal, NIT No. 891.480.033, y por el objeto del presente proceso, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la Garantía Única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos.

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia con máximo tres (03) certificados de contratos ejecutados y terminados, con entidades públicas o privadas registrado en el RUP, con un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V, es decir, mayor o igual a 115,03 SMMLV y cuyo objeto esté relacionado la venta y distribución de chalecos de protección balística.

NÚMERO DE CERTIFICADOS	NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS	ACREDITACIÓN
Máximo Tres (03) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior a 115,03 SMMLV.	Acreditar experiencia en el único código exigido en el presente proceso hasta el tercer nivel.	gistro Único De Proponentes

Que entre los contratos que aporten como experiencia se encuentren inscritos y clasificados en el RUP

en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos:

asificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
46181500	Equipos, Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	Seguridad y protección personal.	Ropa de seguridad y protección.	Chalecos antibalas

FACTOR EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, para efectos de los criterios diferenciales, los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes – Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar su experiencia habilitante así: Deberán acreditar experiencia en mínimo Uno (1) máximo cuatro (4) certificados de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto esté relacionado esté relacionado la venta y distribución de chalecos de protección balística, cuyo valor sumado sea igual o superior a 115,03 SMMLV.

Que entre los contratos que aporten como experiencia se encuentren inscritos y clasificados en el RUP en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos:

asificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
46181500	Equipos, Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	Seguridad y protección personal.	Ropa de seguridad y protección.	Chalecos antibalas

Celebrados en cualquier tiempo con entidades de naturaleza pública o privada.

- La entidad verificará el cumplimiento del tercer nivel en actividades similares a las del objeto del contrato a ejecutar.
- El o los contratos aportados para el cumplimiento de requisito habilitante de experiencia hasta el tercer nivel de clasificación UNSPSC (clase), deberán estar reportados en el RUP y tener dentro de sus clasificaciones los códigos exigidos, relacionándolos también en dicho formulario.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, como proponente plural deberá cumplir con las condiciones anteriormente establecidas y cada uno de los integrantes deberá acreditar haber ejecutado contratos en proporción directa en cuanto a su valor, a su porcentaje de participación tomando como referencia el presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.
Consideraciones para certificar la experiencia específica del proponente, atendiendo que el Municipio verificará la ejecución de actividades relacionadas con el alcance del objeto contractual:

Se tendrán en cuenta los contratos terminados que se encuentren debidamente liquidado, en cuyo caso el valor a informar será el valor facturado a dicha terminación, siempre y cuando se encuentren inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes.

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo

contratante o acta de recibo final y/o acta de liquidación, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993. n el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

A la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

2.1. FACTOR EXPERIENCIA CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, deberán acreditar experiencia Uno (1) máximo cuatro (4) certificados de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto esté relacionado esté relacionado la venta y distribución de chalecos de protección balística, cuyo valor sumado sea igual o superior a 115,03 SMMLV.

Que entre los contratos que aporten como experiencia se encuentren inscritos y clasificados en el RUP en por los menos uno (1) de los siguientes códigos.

asificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
46181500	Equipos, Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	Seguridad y protección personal.	Ropa de segurida y protección.	Chalecos antibalas

2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALISTICOS.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN A ADQUIRIR

11.1 El oferente debe cumplir con cada uno de los ítems descritos en las **fichas técnicas** proporcionadas por la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional mediante comunicación oficial GS-2026-005598-DILOF de fecha 12 de febrero de 2026, las cuales se adjuntan al presente estudio previo:

- **ANEXO TÉCNICO NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA DE USO FEMENINO.**
- **ANEXO TÉCNICO NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL -IIIA DE USO MACULINO**

Es requisito para la acreditación de esta exigencia, la presentación de ambos anexos completando la casilla cumple, las cuales establecen las especificaciones técnicas ofertadas, que no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad. Por tal motivo, deberá entregarse con la propuesta ambos anexos técnicos, firmados por representante legal y cumpliendo con cada uno de los aspectos contenidos en ellos. Se allega anexos, los cuales serán únicamente de referencia, atendiendo que

cada oferente tiene sus propios formatos.

CAPACIDAD FINANCIERA

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes - que se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre 2025. El Comité Evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PARAMETRO SOLICITADO**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 4,25**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**Menor o igual al 0,47**
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	**Mayor o igual a 13,57**

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**PONDERACIÓN**
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	**Mayor o igual a 0,29**
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	**Mayor o igual a 0,15**

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II.

IDIOMA: Los documentos y las comunicaciones de presentadas, deben ser en castellano.

MONEDA: El valor de la Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

PARA PROPONENTE EXTRANJEROS: Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.
Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

CAPITULO IV

ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

4.1. CIERRE DEL PROCESO

El cierre del presente proceso se realizará en la plataforma SECOP II, el día y hora señalados en el cronograma, donde se abrirán los sobres y de esta manera el portal de contratación SECOP II, emitirá la constancia de publicación respectiva.

IMPORTANTE: Las propuestas sólo podrán ser publicadas a través de la plataforma SECOP II.

4.2. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La entidad verificará los documentos y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes en el plazo establecido en el cronograma del proceso. En caso de requerir algún documento adicional, deberá requerirse por medio de mensajes enviados a través de la plataforma SECOP II

4.2.1 REVISIÓN JURÍDICA

A todas las propuestas, esta será por parte de la Secretaría Jurídica del Municipio de Santa Rosa de Cabal y revisará:

a. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.

b. La Capacidad Jurídica.

c. Que las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales acrediten la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y **un (1)** año más, o dentro del objeto social este incluida la actividad para la cual se presenta.

d. Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.

e. Que un Proponente no presente o participe en más de una Oferta, es decir, un Oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.

f. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de calificación.

g. Que no se presenten causales definidas en el pliego como “Causales de Rechazo”

4.2.2. DOCUMENTOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

Conforme a la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes no dan puntaje, pero descalifica o habilita las Propuestas, por lo tanto, deberá presentarse soporte de cada uno de ellos como se determina a continuación:

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de EVALUACIÓN JURIDICA Y LA TECNICA que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publicarán en documentos separados, en el portal Único de contratación SECOP II, con el fin de determinar que documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no. La Entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.
Por su parte, el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 establece: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."
El oferente deberá cumplir con el requisito técnicos, que se describen en el estudio previo con lista de chequeo cumple o no cumple. Quien no Cumpla uno o varios de estos requisitos, no podrán participar en el proceso.

4.3. PRESENTACION DE UNICO OFERENTE: ARTICULO 2.2.1.2.1.2.2, NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el municipio de Santa Rosa de Cabal adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al CDP para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

4.4. DECLARATORIA DE DESIERTA:

La presente selección abreviada por subasta inversa se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista o cuando no se presente oferta.

CAPITULO V

CONDICIONES PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO

5. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación o declaratoria de desierta se hará con Resolución Motivada, proferida por el Representante Legal del Municipio de Santa Rosa de Cabal o su delegado y se publicará en el portal único de contratación **SECOP II**.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio de Santa Rosa de Cabal y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

6. DEDUCCIONES

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%

Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A
Tasa Pro Deporte	Municipal	2,5%
Rete ICA		0.5%

Nota: Los valores indicados son estimativos, en tal caso se aplicará el establecido en el estatuto general de renta del Municipio y el Estatuto Tributario.

Acuerdo No. 028 de 2020. ART. CUARTO: Hecho generador: El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativas y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

7. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	ripción (que	cia de la ocurrenci	Probabilic	Impacto	Valoració	Categoría	A quién	miento/C ntroles a	mpacto después del tratamiento	Afecta la	Persona responsa	timada en que se	timada en que se	onitoreo y revisión

| Nº | | |

	Específico	Interno	Contratación	Económico	ripción del contrato por el adjudicatario	Retraso en el proceso de	Improbable	Moderado		Riesgo medio	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario
	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato	en el desarrollo de lo trabajos	Improbable	Moderado		Riesgo medio	Contratista	Garantía de Cumplimiento	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el	Según trámite de declaratori	iento con la compañí de seguros	Diario

| Nº | | |

Nº												Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					mo se realiza el	Periodicidad.
9	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	contratista ejecuta sin la	Ejecución del contrato sin la calidad del servicio requerida	Posible	Alto		Riesgo alto	Contratista	Garantía de Calidad del	Improbable	Moderado	6	Riesgo medio	No	Supervisor o Interventor	Cuando se presente el evento	se programen entregas o	Seguimiento permanente	Mensual
10	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	contratista no pague	Posible procesos por mora en obligaciones laborales	Posible	Alto		Riesgo alto	Contratista	Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales e	Improbable	Moderado	6	Riesgo medio	No	Supervisor o Interventor	Cuando se presente el evento	se programen entregas o	Seguimiento permanente	Mensual

EVALUACION DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual se logra verificar el cumplimiento del mismo, a partir de la presentación oportuna de informes mensuales.

8. GARANTÍAS. De acuerdo a las establecidas en el SECOP II

9. CAUSALES DE RECHAZO.

1. No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado por la entidad y en las condiciones solicitadas

2. Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.

3. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora de cierre establecidas en el pliego de condiciones.

4. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

5. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. (Se tendrá el orden de llegada de las propuestas)

6. Cuando no subsane la información requerida dentro del término perentorio señalado o al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta o cuando al momento de subsanar no lo haga satisfactoriamente al requerimiento exigido. (No se podrán subsanar documentos que acrediten factores de calificación y/o que asignen puntaje).

7. Además, por las causales de descalificación en la evaluación jurídica.

8. Cuando la propuesta económica y técnica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y los ítems solicitados o la descripción de los ítems estén incompletos.

9. Que se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o calificación. (Ésta podrá ser subsanada o aclarada de tal manera que le permita a la entidad tener certeza y claridad de la información. Excepto en lo relativo a los factores de o calificación y/o que asignen puntaje.

10. Cuando la propuesta supere el valor estimado del Presupuesto Oficial o el valor estimado del contrato.

11. Cuando se presente en la propuesta económica algún valor en moneda extranjera o no se puedan determinar los valores unitarios.

12. Cuando la propuesta supere los precios de referencia unitarios, establecidos en el estudio previo.

13. Cuando la suma total de los precios unitarios del no coincida con el valor total de la oferta económica presentada en la plataforma.

14. No agregar la certificación del pago de aportes parafiscales o que estos no se encuentren al día, y no ser subsanado dentro del término establecido por la entidad.

15. No aportar los certificados de afiliación al sistema de seguridad social para persona natural, y que no sea subsanado dentro del término establecido por la entidad.

16. No aportar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

17. Cuando la oferta sea presentada por un medio diferente a la plataforma SECOP II.
18. No cumplir con los requisitos técnicos mínimos requeridos.
19. Presentar oferta con precios artificialmente bajos.
20. Cuando se presente inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, y/o de los cuales se pueda advertir cualquier tipo de fraude o colusión, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por estos hechos.
21. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en la integralidad del presente pliego de condiciones.
22. Cuando el proponente plural presente su propuesta por intermedio del usuario de un oferente singular en la plataforma SECOP II (revisar manual de Colombia compra para la creación de oferentes plurales en SECOP II)

10. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, El municipio de Santa Rosa de Cabal lo hará por medio de Adendas a través de la plataforma SECOP II dentro de los términos establecidos por la Ley y el cronograma del proceso.

Proyectó aspectos jurídicos: Laura Melissa Patiño Peláez
Abogada-Contratistas

Revisión de Legalidad: Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova
Subsecretaria de Contratación